

H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



Coordinación de Transparencia Presidencia Municipal

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

BALANCÁN, TABASCO A 30 DE NOVIEMBRE DE 2018

NUMERO DE EXPEDIENTE: PMB/UT/SAIP/210/2018

SOLICITANTE: ██████████

FOLIO INFOMEX: 01543318

ASUNTO: Acuerdo de Disponibilidad

CUENTA: Con la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 01543318, de fecha 08 de noviembre de 2018, por medio de la cual, la persona que se hace llamar ██████████, solicita información pública referente a: *“REQUIERE COPIA ESCANEADA DE TODOS LOS RECIBOS DE NOMINA DE TODO EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2018, DEBIDAMENTE FIRMADOS Y TIMBRADOS.”*, por lo que se procede a Proveer lo conducente, conforme al presente acuerdo, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. De conformidad con el artículo 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (LT), esta Unidad de Transparencia, es competente para otorgar la información requerida por el solicitante.

SEGUNDO. Que la información requerida, conforme lo determina el numeral 137 de la LT, fue solicitada a la Dirección de Finanzas Municipal de este sujeto obligado, misma que al responder mediante oficio: DFM/0193/2018, advirtió la existencia de dichos documentos que contienen datos personales, que requieren de procesamiento en los documentos solicitados, por lo que se dio vista de tal situación al Comité de Transparencia de este sujeto obligado a efectos que se clasificara la información relativa a datos confidenciales. Así las cosas, el Comité de Transparencia de este Ayuntamiento llevó a cabo la sesión del Comité de Transparencia número 21 del ejercicio 2018.

En la mencionada sesión, se ordenó a la Unidad de Transparencia realizar la versión pública de la información solicitada, en la que se ocultaran los datos confidenciales clasificados.

TERCERO. En tal virtud, se comunica al solicitante que la normatividad vigente para realizar las versiones públicas de los documentos, resultan ser los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS (Los Lineamientos).

Los Lineamientos en su numeral Quincuagésimo Sexto, señalan:

“Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de



H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



Coordinación de Transparencia Presidencia Municipal

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.”

Por su parte, la **LT**, señala en el artículo 140, en lo conducente lo siguiente:

“Artículo 140. ...

La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. ...”

En ese sentido, se hace saber al solicitante que los documentos a los que pretende acceder tal como es: **COPIA ESCANEADA DE TODOS LOS RECIBOS DE NOMINA DE TODO EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2018, DEBIDAMENTE FIRMADOS Y TIMBRADOS**, mismas que constan de 450 páginas cada declaración patrimonial, contienen datos personales como son el RFC, código de empleados, huellas digitales, así como cualquier otro dato referente a una persona física, por lo que, se hace necesario realizar la versión pública a efectos de ocultar los referidos datos.

En el caso particular, resulta aplicable el lineamiento Quincuagésimo Noveno de **Los Lineamientos**, mismo que señala:

“**Quincuagésimo noveno.** En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, **deberá fotocoparse y sobre éste deberán testarse las palabras**, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica tal y como se puede observar en el modelo para testar documentos impresos contenido en el Anexo 1 de los Lineamientos, "Modelo para testar documentos impresos"”.

Así las cosas, para la entrega de la versión pública, es necesario que el solicitante realice el pago conducente ante las cajas recaudadoras de la Dirección de Finanzas Municipal, ubicadas al interior del Palacio Municipal en la Calle Melchor Ocampo S/N. Col. Centro, de este municipio de Balancán, Tabasco, en donde deberá presentar el formato de Línea de Captura anexo, en días y horas hábiles. Así como también podrá realizarlo mediante depósito o transferencia a la cuenta HSBC Ingresos de Gestión 2018 número 4060973328 clabe 021791040609733288.

De conformidad con el artículo 141 de la **LT**, el pago deberá realizarse en un plazo no mayor de treinta días a partir de la notificación del presente proveído. Una vez realizado el pago, para garantizar el anonimato del solicitante, deberá enviar el escaneo del comprobante a la dirección de correo electrónico balancan.transparencia@gmail.com

Una vez enviado, esta Unidad de Transparencia generará acuse de recibo que será enviado al solicitante a través de la respuesta a su correo electrónico, en el que se especificará a partir de



H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



Coordinación de Transparencia Presidencia Municipal

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

cuándo podrá contar con la información, tomando en cuenta que se realizará la versión pública de la misma.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, la Unidad de Transparencia, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se declara la disponibilidad en versión pública de la información solicitada, la cual procederá siempre y cuando se realice el pago respectivo de conformidad con el presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante a través del Sistema Infomex, por ser el medio elegido al momento de presentar la solicitud.

TERCERO. Se hace saber al solicitante, que de considerar que el presente acuerdo actualiza las causales de procedencia del recurso de revisión previsto en la **LT**, podrá promover el mismo ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con la legislación vigente.

**ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL C. LUIS ANTONIO TRINIDAD BAÑOS,
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H.
AYUNTAMIENTO DE BALANCAN, TABASCO. DOY FE. -----**

RESOLUCIÓN SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMÁ INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.



H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



Coordinación de Transparencia Presidencia Municipal

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

LÍNEA DE CAPTURA

Número de Expediente PMB/CTAIP/SAIP/210/2018

Concepto de Cobro	Costo Unitario	Número de Fojas	Cálculo	Total a PAGAR
I. Por la expedición de copia simple	0.01 UMA	450 -20 = 430	\$80.60 x 0.01 UMA = \$0.80 cada foja	\$344.00 (trecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.)

Valor de la Unidad de Medida y Actualización 2018 = \$80.60

NOTA: Los pagos se podrán realizar en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, ubicadas al interior del Palacio Municipal en la Calle Melchor Ocampo S/N. Col. Centro, de este Municipio de Balancán, Tabasco, en un horario de 8:00 a 15:00 hrs. Así también, mediante depósito o transferencia a la cuenta HSBC:

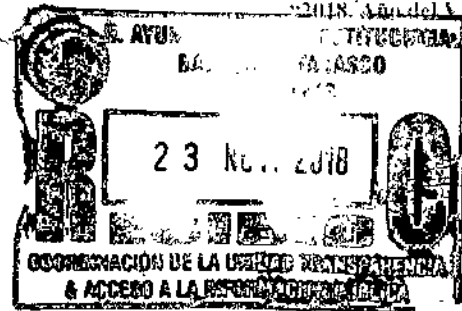
NOMBRE	NÚMERO	CLABE
Ingresos de Gestión	4060973328	021791040609733288

CAJA
NOMBRE, FIRMA Y SELLO





H. Ayuntamiento Constitucional
de Balancán, Tabasco 2018 -2021
DIRECCION DE FINANZAS



Numero de Oficio:	DFM/0193/2018
Fecha:	23/Noviembre/2018
Asunto:	Búsqueda Exhaustiva
Expediente:	Transparencia

Lic. Luis Antonio Trinidad Baños,
Titular de la Unidad de Transparencia
Y Acceso a la Información
Presente

En atención a su oficio PM/CTAIP/SAIP/210/2018 por medio del cual solicita:
"Copia escaneada de todos los recibos de nómina de todo el personal del ayuntamiento correspondientes al mes de octubre de 2018, debidamente firmados y timbrados".(SIC)

Hago de su conocimiento que después de análisis de la información solicitada, esta contiene datos personales, que de acuerdo a la Ley deben ser protegidos, a la vez se compone de 450 hojas simples, por lo que se actualizan los supuestos establecidos en la Ley de Transparencia, en sus artículos 140 y 147.

Por lo anterior solicito la intervención del Comité de Transparencia para que de acuerdo a sus funciones analice la información y apruebe su expedición en versión pública conforme lo establecen los artículos antes citados.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

José Dolores Zacarías Mix
Director de Finanzas



c.c.p. archivo.





H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



Coordinación de Transparencia Presidencia Municipal

Balancán, Tabasco; a 20 de Noviembre del 2018.
Oficio No.: 'PMB/CTAIP/SAIP/210/2018.

LIG. JOSE DOLORES ZACARIAS MIX
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AT'N: CP. CARLOS GARCIA GONZÁLEZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA

PRESENTE

En atención a la solicitud de información presentada por quien dice llamarse **ÜÖÜÖÜXÆÖÜ** en la cual solicita información consistente en:

FOLIO	REQUERIMIENTO
01543318	"copia escaneada de todos los recibos de nómina de todo el personal del ayuntamiento correspondientes al mes de octubre de 2018, debidamente firmados y timbrados". sic

Con el fin de dar respuesta en términos de Ley a este requerimiento de información, con fundamento en la fracción III del artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito atentamente, haga llegar la información solicitada en un término no mayor a 4 días hábiles.

Dicha información se deberá entregar de forma electrónica, digitalizada o escaneada y resguardada en memoria USB o Disco de CD o cuaiquier medio magnético.

Sin otro particular y agradeciendo su apoyo, hago propicia la ocasión para enviarte un cordial saludos.

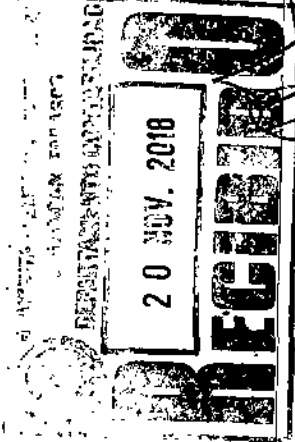
ATENTAMENTE

[Handwritten signature]
LUISA ANTONIA MORALES BAÑOS
 COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
 Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Cop. Coordinación Municipal, Para su conocimiento.
Cop. Archivo



COORDINACIÓN DE LA UNIDAD
TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA





H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

SESION: CT/SCT/021/2018

Balancán, Tabasco. A treinta de noviembre dos mil dieciocho.

Acuerdo de Reserva del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

VISTOS. Para resolver la solicitud de acuerdo de clasificación de documentos que contengan datos personales, establecidos como tales en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 21 de su Reglamento, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha **ocho de noviembre de dos mil dieciocho**, la Unidad de Transparencia de este Ayuntamiento, recibió a través del Sistema INFOMEX las solicitudes de acceso a la información, requeridas por quien dice llamarse **ÜÒÙÒÛXÖÛ** con número de folio 01543318 consistente en:

"copia escaneada de todos los recibos de nómina de todo el personal del ayuntamiento correspondientes al mes de octubre de 2018, debidamente firmados y timbrados". (sic)

SEGUNDO: Con fecha 20 de noviembre del 2018, la Coordinación de Transparencia giró el oficio número: **PMB/CTAIP/SAIP/210/2018**, correspondiente al folio: 01543318, a la Dirección de Finanzas, de este Ayuntamiento solicitando la información referida.

TERCERO. Con fecha 23 de noviembre del 2018, el Director de Finanzas, mediante oficio: DFM/0193/2018 pone a consideración del comité de Transparencia la información en cuestión, misma que forma parte del expediente **PMB/CTAIP/SAIP/210/2018** del Índice de Solicitudes de Acceso a la Información en la Coordinación de Transparencia, toda vez que advierte que la información solicitada se encuentra de manera física en sus áreas, mismas que contienen datos personales, que de acuerdo a la Ley deben ser protegidos; a su vez, esta información se compone de 450 hojas simples, por lo que se actualizan los supuestos establecidos en la Ley de Transparencia, en sus artículos 140 y 147, por lo que solicita se autorice reservar los datos personales, ordenándose entregar al solicitante la versión pública de la información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco del estado de Tabasco, el cual se transcribe de manera textual.



H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

SESION: CT/SCT/021/2018

"Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco,

ARTÍCULO 21.- *Se consideran Datos Personales:*

I. Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a:

- a) Origen étnico o racial;*
- b) Características físicas;*
- c) Características morales;*
- d) Características emocionales;*
- e) Vida afectiva;*
- f) Vida familiar;*
- g) Domicilio;*
- h) Número Telefónico de conexión física, celular o satelital;*
- i) Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP.*
- j) Patrimonio;*
- k) Ideología;*
- l) Afiliación política;*
- m) Creencia o convicción religiosa;*
- n) Estado de salud física;*
- o) Estado de salud mental;*
- p) Información financiera;*
- q) Preferencia sexual; y*
- r) Otros análogos que afecten su intimidad.*

II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra:

- a) La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva;*
- b) La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea;*
- c) Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y*
- d) La demás de naturaleza similar."*

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Balancán, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de



H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

SESION: CT/SCT/021/2018

clasificación de información (reservada o confidencial) realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en Estado de Tabasco;

SEGUNDO. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco señala en los artículos siguientes:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;
XXXIV. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

Artículo 24. Son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos del estado y sus municipios.

Artículo 50. Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

VIII. Verificar, en cada caso, que la información solicitada no esté clasificada como reservada o confidencial.

Artículo 109. Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando: La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta por un lapso de cinco años, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados o previa determinación del Instituto.

Artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.



H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

SESION: CT/SCT/021/2018

Artículo 121. *Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:*

XIV. *Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades;*

Artículo 124. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

TERCERO. Que del estudio de la solicitud de clasificación de documentos que contengan datos personales, establecidos como tales en el artículo 124 del de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se obtiene lo siguiente:

Se estima que es procedente clasificar como restringida en su modalidad de clasificación de datos personales, la información que contenga datos personales establecidos por la Legislación en la materia, tanto la que se encuentre en la solicitud con folio 01543318, como lo es: RFC, numero de empleados, entre otros mismos que de otorgarlos, iría en contra de una disposición expresa de una Ley, por lo que este comité faculta en el presente acuerdo, para que en lo subsecuente, cuando se trate de solicitudes que contengan datos personales establecidos en la Ley, se realicen versiones Públicas de esos documentos, en virtud de actualizarse los supuestos previstos en el artículo 119, 124, de la Ley de la Materia, en los siguientes términos:

Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas.



H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

SESION: CT/SCT/021/2018

indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, tal como lo establece la misma Ley en la materia.

Es así, que el hecho de revelar información como lo es por ejemplo el RFC, código de empleado, entre otros datos personales hace a una persona identificada o identificable y hace vulnerable la seguridad del titular de los datos y su familia.

Por otra parte, en un estado democrático es necesario que los gobernantes garanticen el respeto a los derechos fundamentales de los gobernados, tales como el respeto a la intimidad y la protección de los datos personales, consagrados en las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6º Constitucional; por esa razón, el ejercicio del derecho de acceso a la información no puede ser ilimitado o absoluto, ya que existe información que por su naturaleza debe reservarse.

En virtud de lo anterior, la información relativa a datos personales establecidos como tales en la Ley en la materia y en su Reglamento, debe ser reservada, de acuerdo a lo señalado en los artículos 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

- **Información que se reserva:** Datos personales contenido en los *recibos de nómina de todo el personal del ayuntamiento correspondientes al mes de octubre de 2018.*
- **Plazo de reserva:** La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.
- **Autoridad y servidor público responsable para su resguardo:** Ing. José Dolores Zacarías Mix, Director de Finanzas de este Ayuntamiento.
- **Parte o partes del documento que se reservan:** RFC, Código de empleado, huellas digitales, contenido en los *recibos de nómina de todo el personal del ayuntamiento correspondientes al mes de octubre de 2018.*
- **Fuente y archivo donde radica la información:** Archivos de la Contraloría Municipal, Dirección de Administración, Dirección de Finanzas de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en los artículos 121 fracción XIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, además, en autos se acredita la prueba de daño que al efecto prevén los artículos 109, 111, 112, 122 y 124 de la Ley que se invoca.



H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

SESION: CT/SCT/021/2018

Por lo que respecta al daño presente, probable y específico que la difusión de la información causaría al interés jurídico tutelado por el artículo 121 fracción XIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, es de precisar lo siguiente en cuanto a:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo, que pueda poner en riesgo la vida, seguridad de las personas titulares de esos datos.

Daño Presente: Se origina por el hecho de que revelar datos identificables y personales que colocarían a estas personas en una situación de peligro inminente, toda vez que si esa información llegara a manos criminales.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

Daño Probable: Los riesgos y daños que pudiera causar, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, su divulgación causaría un serio perjuicio. Ya que con esos datos, podrían identificar a los propietarios de estos e incluso los haría identificables en sus domicilios y vida cotidiana, poniéndolos en una situación de desventaja ante cualquier persona que quisiera consumir un hecho ilícito en contra de ellos o de sus familias.

III. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Daño Específico: Consiste principalmente en el peligro en que se ponen a las personas titulares de estos datos personales, por los motivos expuestos en los párrafos que anteceden.

En virtud de todo lo expuesto en los considerandos Primero, Segundo y Tercero, del estudio y análisis y circunstancias al caso que nos ocupa, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Balancán, **CONFIRMA** la elaboración de la versión pública en la que se deberán eliminar los datos confidenciales tales como: nombre, código de empleado, huellas digitales, así como cualquier otro dato referente a datos propios de una persona física; Lo anterior en términos de lo señalado por los artículos 3 fracción XIII, XIV, 119, 121 fracción XIV, 124, 140 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, se emite la siguiente:



**H. Ayuntamiento Constitucional
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

SESION: CT/SCT/021/2018

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN**

PRIMERO. Se autoriza la versión pública, en la cual se deberán eliminar los datos confidenciales tales como: RFC, Código de empleado, huellas digitales así como cualquier otro dato referente a datos propios de una persona física contenidos en los recibos de nómina de todo el personal del ayuntamiento correspondientes al mes de octubre de 2018 en términos de lo señalado por los artículos 3 fracción XIII, XIV, 119, 121 fracción XIV, 124, 140 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello y el responsable de su resguardo es el Ing. José Dolores Zacarías Mix, Director de Finanzas del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

TERCERO. Notifíquese al ciudadano los costos por reproducción de la información requerida.

CUARTO. Una vez cubiertos los costos por reproducción, elabórese la versión pública protegiendo los datos confidenciales en términos del punto de acuerdo primero.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el portal de transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, inclúyase al índice de acuerdos de reserva y notifíquese al solicitante.

Así lo resolvieron por mayoría de votos, los integrantes de este Comité de Transparencia, Lic. Fernando Palacios Hernández, Secretario del Comité de Transparencia y Lic. Roger Armado Pozo Aguayo, Vocal del Comité de Transparencia, todos de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, quienes certifican y hacen constar.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. JAVIER ÁLVAREZ OSORIO
PRESIDENTE DEL COMITÉ**



**H. Ayuntamiento Constitucional
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

SESION: CT/SCT/021/2018

**FERNANDO PALACIOS HERNÁNDEZ
SECRETARIO.**

**LIC. ROGER ARMADO POZO AGUAYO
VOCAL**



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **08/11/2018 12:41**

Número de Folio: **01543318**

Nombre o denominación social del solicitante: **ÜÒÙÒÛXØËÛ**

Información que requiere: **copia escaneada de todos los recibos de nómina de todo el personal del ayuntamiento correspondientes al mes de octubre de 2018, debidamente firmados y timbrados.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **30/11/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **15/11/2018**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **13/11/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

